

## Bogotá D.C., 18 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-2019-01178-00

Consecuente a lo previsto en el art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los depósitos judiciales consignados y de los que en lo sucesivo sean puestos a disposición de este asunto, a favor de la parte aquí demandante hasta por el valor de la liquidación de costas y crédito aprobadas, lo anterior para efectos de ley.

Secretaría, rinda el informe de títulos solicitado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JOLZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4905d0eb79648a9ee03f5758b50807dddf2039bdd5a9d6be1aa4842cc21f85a Documento generado en 18/08/2021 07:35:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica